



CARTA NORMATIVA 21-0223

23 de febrero de 2021

A: ORGANIZACIONES DE MANEJO DE CUIDADO DIRIGIDO (MCO'S POR LAS SIGLAS EN INGLES), GRUPOS MEDICOS, MEDICOS PRIMARIOS Y PROVEEDORES PARTICIPANTES DEL PLAN DE SALUD DEL GOBIERNO, PLAN VITAL

RE: PRUEBA DE LABORATORIO DE ANTIGENO PARA LA DETECCION DEL COVID-19 EN LA CUBIERTA DEL PLAN VITAL

Los laboratorios clínicos han recibido de forma gratuita la prueba de antígenos SAR_COV-2 (BinaxNOW) por el Gobierno de Puerto Rico. Dado que es una prueba provista de forma gratuita, los proveedores (laboratorios) solamente pueden facturar la cantidad, y los MCO sólo deben emitir un pago, exclusivamente correspondientes a la toma de la muestra de dicho examen clínico. En vista que el proceso de facturación de los MCO puede requerir que se presente una factura por la prueba junto con la factura por la toma de muestra, los MCO deberán proveer la alternativa que permita el pago de la toma de muestra sin que se refleje balance alguno pagadero por el costo de la prueba gratuita.

Cónsono a este requerimiento, la Administración de Seguros de Salud (ASES) emitió el 10 de noviembre de 2020 la Carta Circular 20-1110, informando del código G2023: Specimen collection for severe acute respiratory syndrome coronavirus2 (SARS-CoV-2) (Coronavirus Disease (COVID-19) any specimen source). Para la prueba de antígenos indicada arriba para el SAR_COV-2 (BinaxNOW), el proveedor debe incluir en el proceso de facturación la siguiente codificación junto con el código G2023:

87811 - Infectious agent antigen detection by immunoassay with direct optical (i.e., visual) observation; severe acute respiratory syndrome coronavirus2 (SARS-CoV-2) (Coronavirus disease (COVID-19)).

Las disposiciones previas son aplicables únicamente a la prueba gratuita indicada arriba y no afectará la capacidad de los proveedores de facturar y cobrar por los componentes de prueba y toma de muestra en todos aquellos casos en los que la prueba no sea gratuitamente obtenida por el proveedor.

La información provista en esta carta es complementaria a las Cartas Circulares y/o Normativas emitidas previamente por la ASES y no cambia los términos y condiciones de éstas excepto en lo expresamente señalado aquí. Recordamos que a todas las pruebas de laboratorio del COVID-19 que son parte de la cubierta del Plan Vital no les aplican los copagos o deducibles.

Cordialmente,

Jorge E. Galva, JD, MHA
Director Ejecutivo

